



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**AÑO ESCOLAR  
2026**

# INDICE DE CONTENIDOS

- ❖ IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.
- ❖ PRESENTACION.
- ❖ CONSIDERACIONES PRELIMINARES.
- ❖ MARCO NORMATIVO.

## **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 : FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 2 : CONCEPTUALIZACION.

## **TÍTULO II. DE LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN.**

ARTÍCULO 3 : ACTUALIZACION.

ARTÍCULO 4 : DIFUSION.

## **TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN.**

ARTÍCULO 5 : CONCEPTO Y TIPO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 6 : ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

ARTÍCULO 7 : CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

## **TÍTULO IV : DE LA PLANIFICACION DE LA EVALUACION.**

ARTÍCULO 8 : PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.

ARTÍCULO 9 : CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA.

ARTÍCULO 10 : CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS.

ARTÍCULO 11 :CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LA EVALUACIÓN.

## **TÍTULO V : DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS**

ARTÍCULO 12 : USO DE LOS CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 13 : COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO.

ARTÍCULO 14 : SITUACIONES DE PLAGIO.

ARTÍCULO 15 : DIFUSIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

## **TÍTULO VI : DE LAS INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES**

ARTÍCULO 16 : JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

ARTÍCULO 17: PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES PENDIENTES JUSTIFICADAS.

ARTÍCULO 18: RETIRO DE UN ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 19: RENDICION DE EVALUACION CUANDO EL ESTUDIANTE LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 20 : AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 21 : CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES.

## **TÍTULO VII : DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.**

ARTÍCULO 22 : FUNCIÓN FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 23 : CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 24: EQUIPO DE AULA.

## **TÍTULO VIII : DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR.**

ARTÍCULO 25 : CONCEPTO DE ADECUACION CURRICULAR.

## **TÍTULO IX : DE LOS TIPOS DE ADECUACION CURRICULAR.**

ARTÍCULO 26 : ADECUACIONES CURRICULARES (AC) DE ACCESO.

ARTÍCULO 27: ADECUACIONES CURRICULARES (AC) EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE. (PACI)

ARTÍCULO 28 : RESPONSABILIDADES DEL EDUCADOR(A) DIFERENCIAL.

ARTÍCULO 29 : RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE ASIGNATURA.

ARTÍCULO 30 : RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR JEFE.

ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

## **TÍTULO X : DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 32 : DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE ADOLESCENTE:

ARTÍCULO 33 : COMUNICACIÓN DE MATERNIDAD AL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 34 : APOYO PEDAGÓGICO DURANTE EL EMBARAZO.

ARTÍCULO 35 : CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTÍCULO 36 : PERIODO DE LACTANCIA.

ARTÍCULO 37: APOYO PEDAGÓGICO A LA MADRE ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 38 : PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE LA MADRE ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 39 : APOYO PEDAGÓGICO AL PADRE ADOLESCENTE.

## **TÍTULO XI: DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.**

ARTÍCULO 40 : FUNCIÓN FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 41 : ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT.

ARTÍCULO 42 : ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN.

ARTÍCULO 43 : INFORME DE DESARROLLO PERSONAL.

## **TÍTULO XII : DE LA CALIFICACION**

ARTÍCULO 44 : FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 45: DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 46 : ESCALA DE NOTAS.

ARTÍCULO 47 : PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 48 : CANTIDAD DE CALIFICACIONES MENSUALES.

ARTÍCULO 49 : DEL INGRESO DE CALIFICACIONES A LA PLATAFORMA LIRMI.

ARTÍCULO 50 : CAMBIO DE NOTAS EN LA PLATAFORMA LIRMI.

ARTÍCULO 51: CALIFICACIÓN 1.0 EN UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 52 : REGISTRO DE LA NOTA 2.0 EN LA PLATAFORMA LIRMI.

ARTÍCULO 53 : CANTIDAD DE CALIFICACIONES INSUFICIENTES EN UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 54 : CALIFICACIÓN ANUAL 3.9 DE ASIGNATURA.

ARTÍCULO 55 : CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.

ARTÍCULO 56 : PROMEDIO SEMESTRAL.

ARTÍCULO 57 : PROMEDIO FINAL DE LA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 58 : PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 59 : CALIFICACION ASIGNATURA DE RELIGIÓN.

ARTÍCULO 60 : CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO.

### **TÍTULO XIII : DEL RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACION.**

ARTÍCULO 61 : EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.

ARTÍCULO 62 : CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTÍCULO 63 : CLASE DE RELIGION.

### **TÍTULO XIV : DE LOS PLANES DE PROFUNDIZACIÓN PARA 3<sup>os.</sup> Y 4<sup>os.</sup> MEDIOS.**

ARTÍCULO 64 : ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DE PROFUNDIZACIÓN.

ARTÍCULO 65 : PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS PLANES DE PROFUNDIZACIÓN.

### **TÍTULO XV : DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

ARTÍCULO 66: SOLICITUD DE CIERRE.

### **TÍTULO XVI: DE LA PROMOCIÓN.**

ARTÍCULO 67: DECRETOS DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 68 : FORMA DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 69 : ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 70 : ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

ARTÍCULO 71: APELACIÓN DE PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.

ARTÍCULO 72: PRIMERA REPITENCIA.

ARTÍCULO 73: DOBLE REPITENCIA.

ARTÍCULO 74: REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES.

ARTÍCULO 75: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.

### **TÍTULO XVII : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO.**

ARTÍCULO 76: CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS.

### **TÍTULO XVIII :DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.**

ARTÍCULO 77 : CONTENIDO DE LAS ACTAS.

**TÍTULO XIX : DE LAS PRUEBAS EXTERNAS SIMCE – PAES.**

ARTÍCULO 78 : RENDICIÓN DE ENSAYOS.

ARTÍCULO 79 : CARACTERISTICAS DE LAS EVALUACIONES SIMCE, DIA Y PAES.

**TÍTULO XX : DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.**

ARTÍCULO 80 : DISPOSICIONES FINALES.

## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento : Colegio Cristóbal Colón.  
Comuna : Coquimbo  
Decreto Cooperador : N° 0025 /06/01/1994  
Rol Base de Datos : N° 13314 – 0

## PRESENTACION

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar del Colegio Cristóbal Colon de Coquimbo, es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación y a los decretos de Planes y Programas de Estudios. Además, contiene formas de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar, sea un proceso que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este documento han sido construidas por el equipo directivo, técnico pedagógico y docentes del establecimiento, tomando en cuenta la normativa vigente, las conclusiones de los talleres internos de socialización y revisión del reglamento de evaluación.

Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa. Es responsabilidad del Director del establecimiento y jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, la elaboración final y supervisión de la correcta implementación de este marco normativo; asimismo, la solución de situaciones especiales, la difusión hacia la Comunidad Educativa sobre su contenido, la evaluación periódica de su pertinencia, la mejora de su contenido y su adecuación a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también a las normas de Convivencia Escolar.

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Por un tema práctico de escritura del presente documento, se utilizarán los términos:

Estudiante: para referirnos a alumnos y alumnas.

Profesor o docente: para referirnos a profesor, profesora, educador o educadora diferencial.

Apoderado: para referirnos a padres, madres y apoderados.

Cualquier término que aluda a una persona y esté escrito con género masculino para referir también al femenino y viceversa.

## MARCO NORMATIVO

- Decreto con fuerza de Ley N° 2 de 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005: Regula en el párrafo 2°, del Título II la calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media.
- Decreto N° 67 de 2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 79 de 2005: Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
- Decreto N° 83 de 2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Ley N° 21.545 de 2023: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Decreto Exento N° 2272 de 2007: Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial.

## **TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1 : FUNCIONAMIENTO.**

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones formativas y sumativas que aplicará durante el año.

### **ARTÍCULO 2 : CONCEPTUALIZACIÓN.**

Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- a. Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación: "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza". decreto N° 67 del 2018.
- c. Calificación: Representa el logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se

desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f. Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

g. Instrumento de Evaluación: Es la herramienta que permite medir el aprendizaje de los estudiantes de una unidad didáctica, objetivo de aprendizaje o contenido. Se pueden utilizar diversos instrumentos de evaluación como pruebas escritas u orales, controles, ticket de entrada o de salida, rúbricas, escalas de apreciación, pautas de cotejo, guías de observación, bitácoras, registros anecdóticos, entre otros.

h. Estudiante con Necesidades Educativas Especiales: Es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje integral, y contribuir al logro de los fines de la educación.

i. Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad; se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

j. Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes; las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

k. Evaluación diferenciada: Es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

l. Enseñanza y evaluación diversificada: hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar, progresar en sus aprendizajes y ser evaluado, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y demostrar aprendizajes. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizajes del Currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y el aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

m. Plagio o copia: Acción de reproducir en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. El plagio posee dos características:

- La copia total o parcial no autorizada de una obra ajena.
- La presentación de la copia como obra original propia, suplantando al autor verdadero.

Se comete plagio al utilizar las palabras de otro, sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas, al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente, al falsificar las palabras o las ideas de otros, al citar incorrectamente una fuente de información, al simular ser el dueño del trabajo de otro.

n. Desregulación Emocional y Conductual (DEC): reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su

edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

## **TITULO II. DE LA ACTUALIZACION Y DIFUSION**

### **ARTÍCULO 3° : ACTUALIZACION.**

El presente Reglamento será puesto en consulta del Consejo de Profesores cuando corresponda, a fin de recoger observaciones y sugerencias para su actualización, de acuerdo con las necesidades institucionales y la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 4° : DIFUSION.**

La difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se realizará anualmente, posterior al proceso de actualización mediante la publicación en plataformas virtuales de uso formal del establecimiento, envío por circular y/o por la plataforma Apoderados. El profesor jefe de cada curso socializará su contenido en la hora de Orientación y en las reuniones de apoderados.

## **TITULO III. DE LA EVALUACION**

El proceso de evaluación como parte intrínseca del aprendizaje, podrá usarse para diagnosticar, evaluar avances en los aprendizajes de los estudiantes o calificar el aprendizaje al finalizar una unidad didáctica.

### **ARTÍCULO 5 : CONCEPTO Y TIPO DE EVALUACIÓN.**

#### **A) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:**

Corresponde a una evaluación inicial de carácter formativo. Sirve para obtener información sobre la situación de partida de los estudiantes, en cuanto a saberes y habilidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje. Cada docente podrá aplicar una evaluación diagnóstica cuando lo considere necesario, no obstante, el colegio aplicará la evaluación externa DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizaje) en la medida que el Ministerio de Educación la ponga a disposición del colegio. Sus resultados serán analizados en un consejo técnico específico a través de los GPT de la asignatura asociada.

#### Características de la evaluación diagnóstica

- Puede ser utilizada al comienzo de cada etapa educativa (año, semestre, mes, unidad didáctica, contenido, objetivo de aprendizaje)
- Permite determinar si un estudiante posee las condiciones y los requisitos previos para empezar bien la enseñanza que emprenderá.
- Permite al docente determinar el grado de dominio que posee el estudiante o grupo en general y tomar decisiones necesarias y relevantes en su planificación respecto a estrategias, recursos, apoyos educativos, didáctica, etc.

- Se realiza para obtener información de las capacidades cognitivas, socioafectivas y psicomotoras, generales y específicas de los estudiantes.

## **B) EVALUACIÓN FORMATIVA:**

Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a un objetivo. Sirve para identificar el nivel de aprendizaje, conocer las dificultades en el proceso y reconocer la efectividad de las estrategias desarrolladas por el docente de aula. Permite tomar decisiones oportunas para lograr el éxito como: realizar los cambios pertinentes en la didáctica o metodología, atender los errores como una oportunidad de aprendizaje, diversificar o realizar adecuaciones curriculares, entre otras.

La evaluación formativa debe estar presente en todas las clases, para todos los estudiantes, debe ser diversificada y diferenciada en los casos en que se requiera. Mientras más frecuente e intencionada sea la evaluación formativa, las decisiones pedagógicas que se podrán tomar serán más informadas y oportunas.

Cuando la evaluación en el aula es frecuente y variada, los docentes pueden obtener información acerca de las creencias y conocimientos de sus estudiantes, identificar comprensiones incompletas o interpretaciones de conceptos que pueden influenciar o distorsionar su aprendizaje.” (Evaluación Formativa en el aula. Mineduc)

Estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar.
- Realizar retroalimentación sistemática antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto y coevaluación.
- Orienta a los profesionales de la educación en la toma de decisiones oportunas destinadas a regular, orientar y corregir el proceso enseñanza - aprendizaje.
- Se integra al proceso de enseñanza para monitorear y acompañar en todo momento el aprendizaje de los estudiantes.
- Permite observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.
- Es de carácter procesual y continuo, porque permite reorientar prácticas pedagógicas de manera permanente.
- Permite perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje.

## **C) EVALUACIÓN SUMATIVA:**

Permite certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados, verificando los resultados individuales de cada estudiante.

Características de la evaluación sumativa:

- Se aplica luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a un objetivo de aprendizaje, una unidad o el término de algún proceso en relación con un contenido específico en cada asignatura.

- Determina si se lograron los objetivos de aprendizaje estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los estudiantes. Aspectos por considerar en el diseño y aplicación de una evaluación sumativa:
- Alineamiento con los aprendizajes: Se debe evaluar los contenidos y aspectos fundamentales del currículum que impliquen aprendizajes profundos y duraderos.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada: Se deben generar múltiples evidencias de aprendizaje considerando distintos agentes evaluativos y diversas formas de evaluar (hetero, auto y coevaluaciones; análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras, pruebas y controles con distintos tipos de preguntas, demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o tecnológicos, etc.).
- Evaluar procesos, progresos y logros y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que se ha tenido oportunidad de aprender: No se puede medir lo que los estudiantes no han tenido oportunidad de aprender, por lo tanto, los instrumentos de evaluación deben considerar los contenidos, habilidades, estrategias y actividades que han sido utilizados durante las clases respecto a los objetivos de aprendizaje correspondientes,
- Diseñar evaluaciones enmarcadas en contextos auténticos: Las evaluaciones deben mostrar a los estudiantes el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje para que se interesen y motiven por seguir aprendiendo.
- Se debe resguardar la diversificación: Los instrumentos de evaluación deben responder adecuadamente a las distintas características y necesidades de los estudiantes, asegurando que puedan demostrar su aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 6 : ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.**

Todos los instrumentos evaluativos deben llevar especificado:

- El logo del establecimiento.
- Título.
- Número de la evaluación.
- Identificación del estudiante.
- Fecha de aplicación.
- Puntaje.
- Calificación.
- Objetivo de Aprendizaje.
- Habilidades.
- Indicadores.
- Instrucciones claras y no punitivas.
- Firma del estudiante de recibo conforme de la corrección de la evaluación.

#### **ARTÍCULO 7 : CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Ante una actividad de evaluación, cada docente deberá dar a conocer previamente a los estudiantes, los criterios que se aplicarán para medir las competencias de la asignatura. Es decir, el estudiante debe tener absoluta claridad de lo que debe saber y de las habilidades que debe poseer al momento de ser evaluado, además, de la forma que será evaluado.

#### **ARTÍCULO 8 : PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.**

Cada docente deberá entregar a Coordinación Académica la calendarización semestral de todos los cursos que atiende. Esta calendarización dará origen al calendario oficial, publicado en la sala de clases, en la plataforma LIRMI.

#### **ARTÍCULO 9 : CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA.**

Los estudiantes podrán realizar un máximo de **dos evaluaciones por jornada** (prueba, informe, disertación, etc.), entendiéndose por jornada el día completo de clases.

#### **ARTÍCULO 10 : CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS.**

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio, o del Sistema Educacional, fueren cambios de actividades o que las clases sean suspendidas.

#### **ARTÍCULO 11 : CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LA EVALUACIÓN.**

Las evaluaciones programadas, serán aplicadas independientemente del número de estudiantes que se encuentre presente.

### **TITULO V. DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS**

#### **ARTÍCULO 12 : USO DE LOS CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS.**

El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos durante el proceso evaluativo está estrictamente prohibido y constituye una falta grave, cuyas sanciones están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. No obstante, este reglamento estipula que, todo estudiante que sea sorprendido utilizando uno de estos aparatos durante el proceso de evaluación, el docente hará retiro del instrumento evaluativo, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante en la plataforma LIRMI.

#### **ARTÍCULO 13 : COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO.**

En el caso que un estudiante sea sorprendido copiando o cuando se constate dos pruebas de distintos estudiantes con iguales respuestas y/o redacciones, se evaluará con nota mínima 1.0 al o los estudiantes involucrados. El profesor de la asignatura debe registrar dicha situación en la hoja de vida del estudiante en la plataforma LIRMI, dando cuenta de la situación a coordinación académica.

#### **ARTÍCULO 14 : SITUACIONES DE PLAGIO.**

En caso de que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios, utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de ensayos, investigaciones, etc., violando el derecho de autor, el docente deberá dar una nueva oportunidad para rehacer el trabajo en un plazo no superior a 48hrs para presentarlo, siendo evaluado con una exigencia de aprobación de un 70%. Si el estudiante no rehace el trabajo en el plazo estipulado o vuelve a entregar un trabajo con características de plagio el estudiante será calificado con nota mínima 1.0.

#### **ARTÍCULO 15 : DIFUSIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.**

La divulgación de un instrumento evaluativo tales como pruebas, controles, trabajos, etc., mediante el uso de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios, constituye una falta GRAVE, cuyas sanciones están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. No obstante, este reglamento estipula que todo estudiante que divulgue un instrumento evaluativo, así como también aquellos que reciban tal información será calificado con nota mínima 1.0.

### **TITULO VI. DE LAS INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES**

#### **ARTÍCULO 16: JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.**

- A) Toda inasistencia a evaluaciones programadas tendrá que ser debidamente justificada por el apoderado del estudiante, enviando el documento que respalda dicha inasistencia al correo de inspección general, [justificaciones.losclarines@fundacioncolon.cl](mailto:justificaciones.losclarines@fundacioncolon.cl), en un plazo no superior a 48 hrs. desde el día de la inasistencia.

Se entenderá por justificada la inasistencia cuando:

- El apoderado presenta certificado médico original, sin enmiendas.
  - El apoderado presenta la documentación que respalda la inasistencia en casos de fallecimiento de un familiar directo, por viaje impostergable de la familia, por situaciones judiciales, entre otros, que obliguen al estudiante a no asistir regularmente al establecimiento.
  - El estudiante se ausenta por salidas en representación del Establecimiento.
- B) Aquellos estudiantes que **no justifiquen** su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán calificados con nota mínima 1.0.

#### **ARTÍCULO 17: PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES PENDIENTES JUSTIFICADAS.**

Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán evaluados con el mismo nivel de exigencia que el resto del curso, esto es, un 60% para la nota 4.0.

#### **ARTÍCULO 18: RETIRO DE UN ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACIÓN.**

Todo estudiante que deba ser retirado por el apoderado durante la jornada escolar, teniendo calendarizada una o más evaluaciones al momento del retiro, será evaluado con nota mínima 1.0 si su retiro no es justificado según lo señalado en el artículo 16.

#### **ARTÍCULO 19: RENDICION DE EVALUACION CUANDO EL ESTUDIANTE LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIMIENTO.**

Si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado mientras su curso se encuentra rindiendo la evaluación programada, éste deberá ingresar a rendir dicha evaluación en el tiempo restante del establecido para dicha evaluación. No obstante, si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado posterior a la hora de aplicación de la evaluación, se considerará como ausencia del estudiante, calificándose con nota mínima 1.0. En ambas situaciones de atraso se aplica este artículo cuando el estudiante **no sea debidamente justificado**. En caso contrario, si el retraso obedece a una situación debidamente justificada por el apoderado, el estudiante deberá rendir dicha evaluación durante la jornada escolar.

#### **ARTÍCULO 20 : AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Toda vez que un estudiante sea suspendido como medida disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y durante el período de suspensión tenga evaluaciones programadas, estas deberán ser recalendarizadas, considerando además el apoyo pedagógico necesario que dé respuesta a sus necesidades educativas.

El docente de la asignatura correspondiente será el responsable de brindar el apoyo pedagógico y calendarizar las evaluaciones pendientes al momento del reingreso del estudiante al establecimiento, previa toma de conocimiento por parte del apoderado a través de la Plataforma LIRMI.

#### **ARTÍCULO 21 : CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES.**

**A)** Los docentes de asignatura deberán calendarizar, informar y aplicar los instrumentos evaluativos pendientes a aquellos estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados.

**B)** Las evaluaciones diferenciadas de los estudiantes con necesidades educativas especiales serán coordinadas y calendarizadas entre el docente de asignatura y la profesora de educación diferencial del nivel para su respectiva aplicación.

**C)** La calendarización de las evaluaciones pendientes será entregada por el docente de asignatura al estudiante, de manera presencial y mediante la Plataforma LIRMI, dentro del plazo de una semana a partir de su reincorporación a clases.

### **TÍTULO VII : DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**

#### **ARTÍCULO 22 : FUNCIÓN FUNDAMENTAL.**

La evaluación como proceso educativo debe valorar y respetar los diferentes niveles, ritmos y estilos de aprendizaje de todos nuestros/as estudiantes, considerando las necesidades educativas especiales, ya sean de carácter transitorio y/o permanente.

Por lo tanto, se entenderá como Evaluación Diversificada a aquellos procedimientos y/o procesos evaluativos que respondan a las características individuales de todos los estudiantes, principalmente los que presentan necesidades educativas especiales, considerando sus respectivas adecuaciones curriculares ya sean de acceso o a los objetivos de aprendizaje (PACI).

#### **ARTÍCULO 23 : CARACTERÍSTICAS.**

La estrategia evaluativa diversificada y las adecuaciones curriculares deben ser planificadas por el **equipo de aula**, como una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

Los instrumentos y/o procedimientos deben evaluar las habilidades individuales de todos los/las estudiantes, acorde a sus ritmos y estilos de aprendizaje, principalmente en los que presentan NEE.

Se entenderá por estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquel que presenta necesidad de apoyo en relación con su desarrollo cognitivo, trastornos del neurodesarrollo, discapacidad sensorial, discapacidad motora, trastornos emocionales y/o salud mental.

El apoderado cumple un rol fundamental en el proceso de diagnóstico y tratamiento a las necesidades educativas especiales, por lo cual debe asumir el compromiso de los acuerdos tomados

por el equipo de aula (sugerencias, tareas, citas, etc.), como también mantener actualizada la información y documentación acerca del desarrollo de su hijo/a.

El apoderado será el responsable de informar y entregar documentos de evaluaciones diagnósticas de profesionales externos a profesor jefe y éste a su vez, será quien informe a Orientación y/o Coordinación Académica de la situación del estudiante. En el caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar, la documentación debe ser entregada a la coordinación PIE del Establecimiento.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento acerca de la Evaluación Diversificada deberán ser analizadas con Dirección, Coordinación Académica, profesores y profesionales pertinentes, con el fin de determinar las medidas pedagógicas pertinentes al caso.

#### **ARTÍCULO 24: EQUIPO DE AULA.**

Se define como Equipo de Aula a un grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes.

Se entiende por equipo de aula al conjunto de profesionales que trabajan en colaboración, con la finalidad común de contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes de todo el estudiantado, en un marco de valoración de la diversidad y respeto por las diferencias individuales.

El equipo de aula está conformado por; los profesores jefes, profesor de asignatura, profesores especialistas y los profesionales asistentes de la educación. Además, pueden participar también en éste, asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas chilena, la madre, padre, o adulto significativo, alumnos tutores, entre otros posibles.

El equipo de aula está conformado por la totalidad de quienes participan en el proceso pedagógico de un curso pueden formar parte de este (docentes, asistentes de la educación, equipos multidisciplinarios, entre otros).

### **TITULO VIII. DE LA ADECUACION CURRICULAR**

#### **ARTÍCULO 25 : DEL CONCEPTO DE ADECUACION CURRICULAR.**

Se entiende como adecuación curricular a la acción de modificar los diferentes elementos del currículo, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en la sala de clases. Estas adecuaciones, deben considerar las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el objetivo de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa declarados en la Ley General de Educación.

### **TITULO IX. DE LOS TIPOS DE ADECUACION CURRICULAR.**

#### **ARTÍCULO 26 : ADECUACIONES CURRICULARES (AC) DE ACCESO.**

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (DS N°83 del 2015, MINEDUC)

**Criterios para considerar en la elaboración de una AC de acceso.**

**A) Presentación de la información:** Este criterio establece la forma en que se presenta la información a los/las estudiantes, considerando sus características individuales, NEE, estilos y ritmos de aprendizaje, esta estrategia debe permitir a los/las estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

**EJEMPLOS DE AC EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

- Ampliación de las letras o de las imágenes.
- Amplitud de la palabra o del sonido.
- Utilización del color para resaltar determinada información, videos o animaciones.
- Uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimediales, equipos de amplificación de audio)
- Uso de textos escritos o hablados.

**B) Formas de respuesta:** Este criterio permite a los/las estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

**EJEMPLOS DE AC EN LAS FORMAS DE RESPUESTA:**

- Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, etc.
- Persona que transcriba las respuestas del estudiante.
- Sistemas de comunicación visual como pictogramas, organizadores gráficos, entre otros.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
- Utilizar diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación, es decir, considerar la realización de pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, evaluar a través de la observación directa, otorgar oportunidades de realizar trabajos de investigación individual o grupal, etc.

**C) Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

**EJEMPLOS DE AC EN EL ENTORNO:**

- Ubicar al estudiante en un lugar estratégico de aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a otros estudiantes, para que pueda realizar lectura labial o ver mejor la información o para realizar mediación en actividades y/o evaluaciones.

**D) Organización del tiempo:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

**EJEMPLOS DE AC EN LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO:**

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación (otorgar más tiempo, realizarlo en otro lugar físico, en jornada alterna, etc.)
- Planificar espacios de distensión y/o relajación antes de comenzar la clase o evaluación.

**ARTÍCULO 27: ADECUACIONES CURRICULARES (AC) EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE. (PACI)**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter multidisciplinario. Un criterio fundamental que considerar en la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos – imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

#### **Criterios para considerar en la elaboración de una (AC) en los Objetivos de Aprendizaje (PACI)**

**A) Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el aprendizaje, o cuando este por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

#### **EJEMPLOS DE AC EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD:**

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado (evaluación diagnóstica).
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículo nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- 

**B) Priorización de objetivos de aprendizajes:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

#### **EJEMPLOS DE AC EN LA PRIORIZACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES:**

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria (aritmética).
- El desarrollo de hábitos y técnicas de estudio.
- El desarrollo de las bases cognoscitivas del aprendizaje, como la memoria, la atención, la capacidad de reflexionar en base a información entregada, la capacidad de seguir instrucciones, la capacidad de observar analíticamente, el pensamiento deductivo e inductivo y las capacidades espaciales.

**C) Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículo para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular esta preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.

**D) Enriquecimiento del curriculum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

#### **EJEMPLOS DE AC EN EL ENRIQUECIMIENTO DEL CURRÍCULUM:**

- El aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación.
- Profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

#### **ARTÍCULO 28 : RESPONSABILIDADES DEL EDUCADOR(A) DIFERENCIAL.**

- Realizar evaluaciones y reevaluaciones psicopedagógicas.
- Retroalimentar a los/las apoderados/as respecto a los resultados de las evaluaciones integrales realizadas por el Programa de Integración Escolar. Esta acción se llevará a cabo en un plazo que no supere el mes de marzo.
- Trabajar colaborativamente con equipo de aula en adecuaciones curriculares y estrategias diversificadas, que se ajusten a las NEE de los/las estudiantes y las características del curso.
- Orientar constantemente en el trabajo colaborativo a profesores jefes y de asignatura, respecto a los diagnósticos y necesidades educativas especiales identificadas en sus estudiantes.
- Evaluar permanente logros y avances de estudiantes con NEE para ser compartidos con el equipo de aula en trabajo colaborativo.
- Mantener constante comunicación con la familia del/la estudiante que presenta NEE para orientar las estrategias de apoyo en el hogar.
- Entregar apoyo psicopedagógico en aula común y/o de recursos a todos los estudiantes que requieran apoyos, con foco en los que presentan NEE.

#### **ARTÍCULO 29 : RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE ASIGNATURA.**

- Diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje, definidas por el equipo de aula en trabajo colaborativo que respondan a las NEE de sus estudiantes.
- Informar oportunamente al profesor jefe de los avances y/o retrocesos que presenten los/las estudiantes que evidencien necesidad de apoyo en los contenidos y habilidades planificadas en su asignatura.
- Retroalimentar constantemente a la educadora diferencial los avances y/o retrocesos que presenten los/las estudiantes con NEE.
- Planificar contenidos considerando la diversificación de la enseñanza, como estrategia inclusiva.
- Participar del proceso de evaluación integral de estudiantes con NEE, respecto a la derivación de estudiantes al Programa de Integración Escolar, completación de informes pedagógicos y complementarios requeridos.

#### **ARTÍCULO 30 : RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR JEFE.**

- Mantener una comunicación constante con el equipo de aula, para asegurar una respuesta educativa pertinente a las necesidades de apoyo de su curso.
- Diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje definidas por el equipo de aula en trabajo colaborativo que respondan a las NEE de sus estudiantes.

- Retroalimentar constantemente a la educadora diferencial los avances y/o retrocesos que presenten los/las estudiantes con NEE.
- Planificar contenidos considerando la diversificación de la enseñanza, como estrategia inclusiva.
- Participar del proceso de evaluación integral de estudiantes con NEE, respecto a la derivación de estudiantes al Programa de Integración Escolar, completación de informes pedagógicos y complementarios requeridos.
- Mantener constante comunicación con la familia del/la estudiante que presenta NEE para identificar nuevas necesidades de apoyo.

#### **ARTÍCULO 31 : RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

- Realizar evaluaciones y reevaluaciones psicológicas o fonoaudiológicas.
- Retroalimentar a los/las apoderados/as respecto a los resultados de las evaluaciones integrales realizadas por el Programa de Integración Escolar. Esta acción se llevará a cabo en un plazo que no supere el mes de marzo.
- Trabajar colaborativamente con equipo de aula en la entrega de estrategias y orientaciones en el desarrollo de habilidades comunicativas, sociales y/o adaptativas, que se ajusten a las NEE de los/las estudiantes y las características del curso.
- Orientar constantemente en el trabajo colaborativo a profesores jefes y de asignatura, respecto a los diagnósticos y necesidades educativas especiales identificadas en sus estudiantes.
- Evaluar permanentemente logros y avances de estudiantes con NEE para ser compartidos con el equipo de aula en trabajo colaborativo.
- Mantener constante comunicación con la familia del/la estudiante que presenta NEE para orientar las estrategias de apoyo en el hogar.
- Entregar apoyo psicológico y/o fonoaudiológico en talleres y/o aula de recursos a todos los estudiantes que requieran apoyos, con foco en los que presentan NEE.

### **TITULO X. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES ADOLESCENTES**

#### **ARTÍCULO 32 : DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE ADOLESCENTE:**

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación por esta condición, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, sin perjuicio de lo anterior, se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento Interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

#### **ARTÍCULO 33 : COMUNICACIÓN DE MATERNIDAD AL ESTABLECIMIENTO.**

El apoderado de la estudiante en situación de embarazo deberá informar a la brevedad de su condición al profesor jefe o en su defecto a la jefatura técnica del establecimiento, entregando un certificado médico del especialista o bien constancia de atención.

#### **ARTÍCULO 34 : APOYO PEDAGÓGICO DURANTE EL EMBARAZO.**

Considerando la información emitida por el médico tratante, tales como: semanas de embarazo, evolución del embarazo, etc. El jefe técnico y/u orientadora del establecimiento será quien se entreviste con el apoderado y la estudiante, para informarles sobre la forma en que se procederá respecto al apoyo pedagógico.

#### **ARTÍCULO 35 : CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

La estudiante en situación de embarazo podrá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada en forma diferenciada o ser eximida de la actividad física en los casos que por razones de salud o meses de embarazo lo requiera.

#### **ARTÍCULO 36 : PERIODO DE LACTANCIA.**

La lactante podrá hacer uso del derecho de amamantar a su hijo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que podrá ser adecuado a la situación de cada estudiante.

#### **ARTÍCULO 37: APOYO PEDAGÓGICO A LA MADRE ADOLESCENTE.**

Dependiendo del estado de salud de la madre adolescente y/o del hijo, se dispondrá de un plan de estudio modificable de acuerdo con casos específicos en que así se requiera, otorgándole por parte de los docentes y UTP las facilidades académicas que resguarde su derecho a la educación.

#### **ARTÍCULO 38 : PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE LA MADRE ADOLESCENTE.**

El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que el médico tratante certifique debidamente.

#### **ARTÍCULO 39 : APOYO PEDAGÓGICO AL PADRE ADOLESCENTE.**

Los estudiantes padres serán sometidos a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del Establecimiento de otorgarles facilidades académicas en caso de asistir a controles parentales, procedimientos, parto, y otras actividades relativas a la paternidad activa. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un certificado médico original, sin enmiendas.

### **TITULO XI. DE LA EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**

#### **ARTÍCULO 40 : FUNCIÓN FUNDAMENTAL.**

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar.

#### **ARTÍCULO 41 : ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT.**

El procedimiento para el logro de los OAT tendrá carácter cualitativo, señalando el nivel de logro con categorías conceptuales, que indicarán el grado de frecuencia con que el estudiante manifiesta la conducta observada.

ESCALA DE APRECIACIÓN

CONCEPTO	SIGNIFICADO	SIMBOLO
Siempre	La conducta es permanente.	S
Generalmente	La conducta se manifiesta frecuentemente	G
A veces	La conducta se manifiesta en algunas ocasiones.	A/V
No observado	No ha habido ocasión de observar la conducta.	N/O

#### **ARTÍCULO 42: ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN.**

El logro de los OAT no es calificable y no incide en la promoción del estudiante, sin embargo, durante el año lectivo, tanto en el desarrollo de las clases como a través de diversas instancias educativas tales como; actos, ceremonias, actividades deportivas, culturales, artísticas u otras, se evaluará formativamente el logro de estos objetivos.

#### **ARTÍCULO 43 : INFORME DE DESARROLLO PERSONAL.**

El logro de los OAT se registrará en el informe de Desarrollo Personal del estudiante, el que se entregará a Padres y Apoderados juntamente con el informe de Calificaciones Semestrales.

## **TITULO XII. DE LA CALIFICACION**

#### **ARTÍCULO 44 : FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN.**

La calificación cumple con la función de comunicar la información sobre el desempeño escolar en los estudiantes a los diferentes agentes involucrados en el proceso educativo. Por lo tanto, la calificación es un indicador cuantitativo que expresa estimativamente lo que el estudiante ha aprendido durante el proceso de enseñanza, pasando a constituir una síntesis del periodo escolar.

#### **ARTÍCULO 45: DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUS CALIFICACIONES.**

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 5 días, tanto de la entrega del resultado como de la corrección y retroalimentación del instrumento. Es responsabilidad absoluta del docente entregar esta información, revisar el instrumento con los estudiantes, realizar la retroalimentación respectiva. En el momento de la entrega de la información, será exigible al docente que aplica la evaluación, enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada, sin conocer el resultado de la evaluación anterior.

#### **ARTÍCULO 46 : ESCALA DE NOTAS.**

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.

#### **ARTÍCULO 47 : PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACIÓN.**

La nota mínima para aprobar una asignatura es 4.0, que corresponde al 60% de aprobación en dicha evaluación.

**ARTÍCULO 48: DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES MENSUALES.**

Cada asignatura debe tener registrada a lo menos una nota mensual, respetando la calendarización de evaluaciones. Excepto las asignaturas con 2 horas.

**ARTÍCULO 49 : DEL INGRESO DE CALIFICACIONES A LA PLATAFORMA LIRMI.**

Cada docente debe ingresar las calificaciones de la asignatura que imparte en la plataforma LIRMI, señalando; la fecha de la evaluación, el indicador de evaluación y tipo de instrumento evaluativo. El registro de las calificaciones debe realizarse posterior a la corrección y retroalimentación con los estudiantes.

**ARTÍCULO 50 : CAMBIO DE NOTAS EN LA PLATAFORMA LIRMI.**

Sólo la Coordinación Académica podrá corregir y/o cambiar las notas de la plataforma digital, con la debida justificación por parte del docente responsable.

**ARTÍCULO 51 : CALIFICACIÓN 1.0 EN UNA EVALUACIÓN.**

Si concluido el proceso evaluativo éste da como resultado la nota 1.0, el profesor deberá tener los instrumentos evaluativos como evidencia de dicho resultado, principalmente en las asignaturas técnico artístico.

**ARTÍCULO 52 : REGISTRO DE LA NOTA 1.0 EN LA PLATAFORMA LIRMI.**

Si un estudiante es calificado con nota 1.0, el docente debe dejar registro en el leccionario digital, así como también en la hoja de vida del estudiante y comunicárselo al apoderado a través de la Plataforma LIRMI.

**ARTÍCULO 53 : CANTIDAD DE CALIFICACIONES INSUFICIENTES EN UNA EVALUACIÓN.**

El docente no podrá registrar en el leccionario digital aquellas evaluaciones en donde los estudiantes hayan obtenido como curso el 50% de notas insuficientes (1.0 a 3.9). El docente deberá informar a coordinación académica entregando todos los antecedentes que respalden dicho resultado.

**ARTÍCULO 54 : CALIFICACIÓN ANUAL 3.9 DE ASIGNATURA.**

Toda calificación final anual de asignatura igual a 3.9 debe ser aproximada a la nota mínima de aprobación 4.0.

**ARTÍCULO 55 : CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.**

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final de la asignatura, deberá ser coherente con el diseño de enseñanza (planificación de trayecto anual) y serán acordadas entre el docente y la unidad técnica pedagógica.

**ARTÍCULO 56 : PROMEDIO SEMESTRAL.**

Corresponde al promedio aritmético con un decimal y sin aproximación de todas las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

**ARTÍCULO 57 : PROMEDIO FINAL DE LA ASIGNATURA.**

Será el resultado del promedio aritmético entre los 2 semestres con un decimal y sin aproximación. Después de calculada y registrada la calificación final de la asignatura, no habrá ningún tipo de evaluación posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación.

**ARTÍCULO 58 : PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCIÓN.**

Corresponde a la media aritmética de las calificaciones finales de todas las asignaturas, aproximándose la centésima igual o superior a 5, a la décima superior y que da origen a la promoción o repitencia de curso.

**ARTÍCULO 59 : CALIFICACION ASIGNATURA DE RELIGIÓN.**

La calificación en la asignatura de religión no incidirá en la promoción. Las calificaciones parciales medirán capacidades, no la práctica religiosa o doctrinal y se expresarán en los conceptos MB (muy bueno), B(bueno), S (suficiente), I (insuficiente). Estos se registrarán en el libro digital y documentos oficiales MB, B, S, I, de acuerdo a los siguientes rangos.

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
MUY BUENO	6.0 – 7.0
BUENO	5.0 – 5.9
SUFICIENTE	4.0 – 4.9
INSUFICIENTE	1.0 – 3.9

**ARTÍCULO 60 : CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO.**

Todo estudiante que profese una religión distinta a la Religión Católica, deberá presentar al docente de la asignatura un certificado del representante de su iglesia que respalde su credo, a más tardar la primera semana de abril. No obstante, el estudiante de igual manera deberá participar de la clase de Religión, entendiéndose esta como una instancia de formación ética – valórica y no doctrinal.

**TITULO XIII. DEL RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACION**

**ARTÍCULO 61 : EXIMICION DE UNA ASIGNATURA.**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contempla. No obstante, el equipo de aula implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las

asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar las adecuaciones curriculares necesarias para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

**ARTÍCULO 62 : CLASE DE EDUCACION FISICA.**

En Educación Física, ante la imposibilidad de realizar actividades físicas por indicación médica certificada o en el caso de alumnas embarazadas con orientaciones del médico tratante o madres hasta el término del proceso, el docente asignará el desarrollo de trabajos bibliográficos pertinentes, los que serán evaluados y certificados por su presentación escrita, interrogación y/o exposición oral.

**ARTÍCULO 63: DE LA ASIGNATURA DE RELIGION.**

La asignatura de Religión debe ser cursada por todos los estudiantes, su implementación contempla un conjunto de actitudes que integran los conocimientos y habilidades propios de la asignatura, estos derivan de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

**TITULO XIV. DE LOS PLANES DE PROFUNDIZACION PARA 3OS Y 4OS MEDIOS**

**ARTÍCULO 64 : ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DE PROFUNDIZACIÓN.**

De acuerdo con el Decreto Supremo de Educación N°876, del 12 de septiembre del 2019, los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media, desarrollarán un Plan de Formación General y otro de Formación Diferenciada que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes.

De lo anterior, se establecen los siguientes planes de profundización:

PROFUNDIZACIÓN 3OS MEDIOS		
ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
A1) TALLER DE LITERATURA. A2) COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE. A3) ECONOMIA Y SOCIEDAD.	B1) PROBABILIDADES Y ESTADISTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL. B2) PENSAMIENTO COMPUTACIONAL Y PROGRAMACIÓN. B3) BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR. B4) FÍSICA.	C1) ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES Y MULTIVISUALES. C2) INTERPRETACIÓN MUSICAL. C3) INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN TEATRO.

PROFUNDIZACIÓN 4OS MEDIOS		
ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
A1) PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA. A2) GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFIOS SOCIOAMBIENTALES. A3) FILOSOFÍA POLÍTICA.	B1) LIMITES, DERIVADAS E INTEGRALES. B2) GEOMETRIA 3D. B3) CIENCIAS DE LA SALUD. B4) QUÍMICA. B5) BIOLOGIA DE LOS ECOSISTEMAS.	C1) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN MUSICAL. C2) DISEÑO Y ARQUITECTURA. C3) PROMOCIÓN DE STILOS DE VIDA ACTIVOS Y SALUDABLES. C4) EXPRESIÓN CORPORAL.

**ARTÍCULO 65 : PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS PLANES DE PROFUNDIZACIÓN.**

- a) Durante el mes de octubre la orientadora del Establecimiento informa y guía a los estudiantes sobre el objetivo que cumplen los planes de profundización y del como tomar

una correcta decisión. Se considerará para la elección: el rendimiento, los intereses y las habilidades de los estudiantes, a través de la aplicación de test de intereses y habilidades.

- b) Durante el mes de noviembre profesores a fines a las áreas de los planes de profundización, informan a los estudiantes de 2<sup>os</sup> y 3<sup>os</sup> medios, acerca de las habilidades y competencias necesarias para rendir dichas asignaturas, así como también sobre las destrezas y aptitudes que desarrollarán y que les serán fundamentales para los estudios superiores.
- c) En el mes de noviembre los estudiantes firman documento de elegibilidad de planes de profundización. Será coordinación académica quien posteriormente elaborará el listado oficial de los estudiantes para cada uno de los planes.
- d) En el mes de diciembre, en la última entrega de notas, el apoderado firmará y tomará conocimiento sobre la elección de su estudiante, recibiendo, además, el informe de perfil vocacional elaborado por la Orientadora del Establecimiento.

## **TITULO XV. DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 66 : SOLICITUD DE CIERRE.**

El cierre anticipado es una facultad excepcional para algunas situaciones: Viaje al extranjero, enfermedad que impide la escolaridad, embarazo, otros. La solicitud del cierre anticipado del año escolar debe ser solicitada por el apoderado según el protocolo establecido en el Reglamento Interno, adjuntando al formulario de solicitud, los documentos que acrediten la situación del estudiante.

El Equipo Directivo y el profesor jefe analizarán la situación y resolverán la solicitud según el siguiente criterio: para aprobar el año escolar, el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y cumpliendo en este periodo con los requisitos de promoción establecidos en este Reglamento de Evaluación.

La Resolución final para el cierre anticipado del año escolar será informada a los padres y/o apoderados en un plazo no superior a 15 días hábiles.

## **TÍTULO XVI: DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 67: DECRETOS DE PROMOCIÓN.**

Para la promoción de curso, se considerarán conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas correspondientes al nivel y de acuerdo a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, a través del Decreto ley N°67 del 20 de febrero del 2018.

### **ARTÍCULO 68: FORMA DE PROMOCIÓN.**

Serán promovidos aquellos estudiantes que:

A) POR ASISTENCIA:

Hayan asistido como mínimo un 85% de días trabajados durante el Año Escolar.

B) POR CALIFICACIÓN

- Hayan aprobado todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio de cada curso o nivel.
- Hayan reprobado **una asignatura**, pero que tengan un promedio mínimo de 4.5
- Hayan reprobado dos asignaturas, pero que tengan un promedio mínimo de 5.0

#### **ARTÍCULO 69 : ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio Cristóbal Colón, a través del equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de la unidad técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individualizado deberá consignar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

#### **ARTÍCULO 70 : ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.**

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por la madre, padre o apoderado, a quienes se presentará un plan de trabajo individual al inicio del año escolar y será monitoreado semestralmente por el profesor jefe, el equipo técnico y la familia.

#### **ARTÍCULO 71: APELACIÓN DE PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.**

- a) Si el estudiante no lograra superar el porcentaje mínimo de asistencia estipulado en este Reglamento, el apoderado podrá presentar una carta de solicitud a la Dirección del Establecimiento, quien resolverá una vez consultado al Consejo de Profesores. Esta carta podrá ser presentada por el apoderado del estudiante sólo una vez durante su permanencia en el Establecimiento. El Profesor jefe será el encargado de informar al apoderado la resolución tomada por el Director del Establecimiento.

b) En el caso de las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o maternidad, no se les exigirá el 85% de asistencia, siempre y cuando presente certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

**ARTÍCULO 72: PRIMERA REPITENCIA.**

Si procediera la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, el establecimiento deberá acoger al estudiante por el periodo lectivo siguiente, debiendo matricularlo(a) si éste(a) así lo requiere.

**ARTÍCULO 73: DOBLE REPITENCIA.**

Si el estudiante repite por dos años consecutivos el mismo nivel (mismo curso), deberá proseguir estudios en otro Establecimiento.

**ARTÍCULO 74: REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES.**

En caso de que un estudiante con diagnóstico de discapacidad intelectual (DI), trastorno del espectro autista (TEA) o discapacidad sensorial, no aprobara el nivel, su situación final será analizada y resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el equipo multidisciplinario compuesto por: el coordinador del PIE, profesor jefe, coordinador académico y orientador.

**ARTÍCULO 75: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.**

La resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros, serán resueltas en conjunto con la unidad técnica pedagógica y el equipo docente, considerando el bien mayor de los estudiantes y que se dé cumplimiento a los objetivos de aprendizaje de al menos un semestre.

**TÍTULO XVII :DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 76: CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS.**

Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento elaborará el Certificado Anual de Estudios de cada estudiante, el que contiene las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y su situación final.

**TÍTULO XVIII : DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 77 : CONTENIDO DE LAS ACTAS.**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad, las calificaciones finales las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación y firmadas solamente por la Dirección del Establecimiento.

## **TÍTULO XIX : DE LAS PRUEBAS EXTERNAS SIMCE – DIA - PAES**

### **ARTÍCULO 78 : RENDICIÓN DE ENSAYOS.**

Todos los estudiantes de los niveles asociados a pruebas de medición externa serán sometidos a ensayos. La rendición de dichos ensayos (SIMCE, DIA, PAES) serán calendarizados por coordinación académica e informados a través de la plataforma LIRMI del Establecimiento.

### **ARTÍCULO 79 : CARACTERÍSTICA DE LAS EVALUACIONES SIMCE, DIA Y PAES.**

Los ensayos SIMCE, DIA y PAES son evaluaciones de carácter formativo. No obstante, en los ensayos SIMCE y PAES el docente podrá ponderar el resultado obtenido con un porcentaje que no exceda el 30% de la evaluación sumativa más próxima. Esta medida tiene como finalidad promover en los estudiantes un mayor compromiso, responsabilidad y seriedad frente a estos procesos evaluativos.

## **TÍTULO XX : DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

### **ARTÍCULO 80 : DISPOSICIONES FINALES.**

La Dirección del Establecimiento, en consulta con el consejo de profesores, resolverá situaciones extraordinarias referidas a Evaluación y Promoción, en concordancia con los Decretos, Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.